



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00123221-NEU-DESP#SDTA- ANR A FAVOR DE CUENCA CURI LEUVU S.A.P.E.M

VISTO:

El EX-2020-00123221-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 8900-004418/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del Visto, el presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu **S.A.P.E.M.** solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de maquinarias para el frigorífico de ganado menor exigidos por **SENASA** para dar cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales; y para la construcción de las plateas donde se colocarán el nuevo digestor y los nuevos túneles de congelado;

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cinco millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$5.746.284,46);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para financiar gastos de capital a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu **S.A.P.E.M.**, por la suma de pesos cinco millones

setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos (\$5.746.284,46), para la adquisición de maquinarias para el frigorífico de ganado menor exigidos por **SENASA** para dar cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales; y para la construcción de las plateas donde se colocarán el nuevo digestor y los nuevos túneles de congelado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	06	63	1111	00	\$5.746.284,46

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.